



FIRMADO POR

LORENA GALINDO RODRIGO
TAG Ofitec
05/02/2021 15:02



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

ADES

Expediente 709577Z

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS “PARÉNTESIS SILLA” PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA EN EL MARCO DEL PLA RESISTIR

Indice

- Artículo 1. Objeto y finalidad
- Artículo 2. Personas beneficiarias
- Artículo 4. Cuantía de la ayuda.
- Artículo 4. Gastos subvencionables.
- Artículo 5. Crédito presupuestario.
- Artículo 6. Modalidad de concesión.
- Artículo 7. Compatibilidades
- Artículo 8. Sol-licitud
- Artículo 9. Documentación a presentar.
- Artículo 10. Obligaciones de la persona beneficiaria.
- Artículo 11. Justificación de las ayudas.
- Artículo 12. Instrucción del procedimiento
- Artículo 13. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas.
- Artículo 14. Minoracioness y reintegro de las subvenciones.
- Artículo 15. Modificación de la resolución.
- Artículo 16. Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Artículo 17.- Ampliación de las ayudas.
- Artículo 18. Protección de datos personales de les personas beneficiarias.

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. El objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento que va a regir en el otorgamiento en régimen de concesión directa de las Ayudas Paréntesis por parte del Ayuntamiento de Silla dirigidas a paliar y actuar ante las consecuencias de la pandemia de la COVID-19 sobre los sectores productivos que se han visto más afectados por la pandemia relacionadas en el anexo I.
2. Las ayudas irán destinadas a cubrir gastos corrientes de las actividades realizadas en los sectores del Anexo I, por las personas trabajadoras autónomas y por las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras. Estos gastos podrán haberse realizado desde abril de 2020 y tendrán que ser justificados por las personas autónomas y las microempresas en el período que se establezca.
3. La aprobación de estas normas reguladoras encuentran su fundamento en razones de interés público, económicas, sociales, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 derivadas de la necesidad de reforzar determinados sectores productivos, que eviten un deterioro del tejido empresarial de Silla y ayuden a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades.

Artículo 2. Personas beneficiarias

1. Declarar beneficiarias de estas ayudas a aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas con un máximo de 10 personas trabajadoras que lleven a cabo las actividades económicas encuadradas en los sectores establecidos en el ANEXO 1 de las presentes Normas Reguladoras y que reunan los siguientes requisitos.
2. Requisitos de las personas beneficiarias:
 - a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que esté dada de alta a 31 de diciembre de 2020 y que en esa fecha no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla
 - b) Estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social en el momento de la presentación de la instancia.
 - c) Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio ó que figuren en el listado de exentos de IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes siempre que figuren de elta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
 - d) Que la actividad económica esté incluida en algunas del Anexo I de esta convocatoria.

1



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA KWXF FV3P WJAM ACVC

Bases Ayudas Paréntesis Silla_dil - SEFYCU 2543872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

LORENA GALINDO RODRIGO
TAG Ofitec
05/02/2021 15:02



AJUNTAMENT de SILLA

NIF: P4623200E

ADES

Expediente 709577Z

- e) Que el domicilio fiscal donde se desarrolle la actividad se encuentre dentro del término municipal de Silla.
- f) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Silla, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- g) No encontrarse incluido en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Ser titular de la actividad

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3. Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores en período ejecutivo de la Administración Local por cualquier otro ingreso de derecho público.
- b) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- c) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- d) Queda excluido el personal autónomo colaborador

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda será:

- a) Una cantidad máxima de 2.000 euros por cada persona trabajadora autónoma o microempresa de hasta 10 trabajadores.
- b) Esta cuantía se incrementará por una cantidad adicional de 200 euros por persona afiliada a la Seguridad Social a fecha de 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas de los sectores del Anexo I.

2. En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la Ley General Subvenciones, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se consideran subvencionables los gastos corrientes de la actividad entendidos como aquellos gastos periódicos indispensables para el desarrollo y mantenimiento de la actividad. actividad que se hayan

2



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA KWXF FV3P WJAM ACVC

Bases Ayudas Paréntesis Silla_dil - SEFYCU 2543872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

LORENA GALINDO RODRIGO
TAG Ofitec
05/02/2021 15:02



abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

4. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

5. En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

6. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

Artículo 5. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones, financiadas un 15% con cargo al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y el resto con aportaciones con carácter de transferencia realizadas por la Generalitat (62,5%) y la Diputación Provincial de Valencia (22,5%), asciende a un máximo de 449.549 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 4330.479 del vigente presupuesto 2021.

Dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones

Artículo 6. Modalidad de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas Normas Reguladoras se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, que posibilita la concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos, en concreto en el punto 2 apartado c) se especifica: *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas, teniendo en cuenta:

a) Que en el caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

b) Que en el caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres.

c) Que el Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente.





FIRMADO POR

LORENA GALINDO RODRIGO
TAG Ofitec
05/02/2021 15:02



La tramitación del procedimiento en cualquiera de las fases se realizará preferentemente a través de medios electrónicos habilitados al efecto.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados al hecho que al dictarse la resolución de la concesión exista el crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de acuerdo con el artículo 5.

Artículo 7. Compatibilidades

1. Las subvenciones serán compatibles con la prestación extraordinaria estatal para trabajadoras y trabajadores autónomos afectados por la crisis de la COVID-19, la bonificación con la cuota de la Seguridad Social y cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

2. Las subvenciones serán compatibles con bonificaciones i exenciones fiscales.

3. El otorgamiento de la subvención no podrá dar como resultado que la persona beneficiaria de la subvención mencionada pueda ofrecer precios por debajo de los considerados de mercado o que signifique una alteración de las condiciones de libre competencia.

Artículo 8. Sol-licitud

1. La solicitud se realizará preferentemente por medios electrónicos en aplicación del artículo 14.3 de la Ley de procedimiento común de las administraciones públicas en la sede electrónica <https://silla.sedipualba.es> dirigida al Ayuntamiento de Silla, en el impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la sede electrónica, junto con toda la documentación justificativa. En la Sede Electrónica—estará disponible la información y documentación de la convocatoria.

2. El plazo de presentación de las ayudas será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Silla. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

3. El Ayuntamiento como responsable del tratamiento de datos personales que obtenga le facilitará toda la información indicada en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo i del Consell de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5. Solo se admitirá una solicitud por persona.

6. A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades y personas susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- Solicitar la ayuda.
- Permitir el acceso a las Plataformas de Interoperabilidad.
- Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.
- Asumir las declaraciones responsables asociadas a la solicitud.

Para la identificación del usuario en esta Sede electrónica, el Ayuntamiento de Silla admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve en su caso:

- Certificado digital:

Para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT.





FIRMADO POR

LORENA GALINDO RODRIGO
TAG Ofitec
05/02/2021 15:02



De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados podrá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

Artículo 9. Documentación a presentar.

1. Las solicitudes de esta ayuda municipal deberán estar debidamente cumplimentadas y se adjuntará la documentación siguiente:

- a. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos o solicitados para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Silla las que se obtengan en el futuro durante el período de la subvención según modelo.
- b. Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención según modelo.
- c. Documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos.
- d. Ficha de mantenimiento a terceros o certificado de la Banca electrónica del número de cuenta.
- e. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con el AEAT y con el Ayuntamiento de Silla según modelo.
- f. Certificado actualizado de Situación Censal.
- g. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- h. Sólo en el caso de tener contratados trabajadores y a efectos de acreditar su número, TC correspondiente al mes de diciembre de 2020.
- i. Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el caso de microempresa
- j. Cuenta justificativa de gastos, según modelo y documentos justificativos del gasto, teniendo en cuenta que se admitirán los realizados desde el 1 de abril de 2020 hasta el momento de la solicitud por el importe de la ayuda que se solicita.

2. No será necesaria la acreditación de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante en aplicación a lo establecido en el apartado d) del artículo. 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información que contienen, se puede dar a las personas solicitantes un plazo que no puede exceder de cinco días hábiles para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información. El plazo tiene que ser el mismo para todos los solicitantes.

4. En el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtendrá de manera directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de la interoperabilidad de las administraciones públicas, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada o una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las administraciones públicas no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada que los aporte.

Artículo 10. Obligaciones de la persona beneficiaria.

1. Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control
- b. Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c. Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.





FIRMADO POR

LORENA GALINDO RODRIGO
TAG Ofitec
05/02/2021 15:02



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

ADES

Expediente 709577Z

2. La aceptación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en estas bases y otra normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Las personas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable en materia de subvenciones.

4. El Ayuntamiento de Silla quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que quedan obligadas las beneficiarias de las subvenciones otorgadas. Las personas beneficiarias no podrán alterar en ningún caso la destinación de las ayudas otorgadas.

Artículo 11. Justificación de las ayudas.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiarias que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías

El Ayuntamiento de Silla se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados

Artículo 12. Instrucción del procedimiento

1. El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

2. La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Comercio/Alcaldía. Al Servicio de Promoción Económica, aDES se le asigna la tramitación, análisis, control de las justificaciones, propuesta de pago, revocación y/o reintegro, en su caso, de los expedientes. Así mismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

4. La resolución de la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de acuerdo con la base 5

En caso de recibir solicitudes por cuantía superior al crédito inicialmente presupuestado, se reducirá la subvención proporcionalmente entre todas las solicitudes.

5. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

6



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA KWXF FV3P WJAM ACVC

Bases Ayudas Paréntesis Silla_dil - SEFYCU 2543872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

LORENA GALINDO RODRIGO
TAG Ofitec
05/02/2021 15:02



6. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la presentación de las solicitudes. En el supuesto de que transcurrido dicho plazo, la resolución no haya sido dictada, el/la beneficiario/a podrá entender desestimada su petición.

7. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa.

8. Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón electrónico del Ayuntamiento de Silla como a través de la Web municipal (www.silla.es) y en la BDNS, cuando proceda.

Artículo 13. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con los indicados en la misma y se cumplen todos los requisitos exigidos.

Artículo 14. Minoraciones y reintegro de las subvenciones.

Los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 obligarán a reintegrar, totalmente o parcialmente, las cuantías percibidas, así como exigirán el interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia de su reintegro. Así mismo, supondrán el reintegro total aquellos casos en los que no se cumplan las obligaciones.

Artículo 15. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido, y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Artículo 16. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dará traslado de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por la cual se regula la base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Artículo 17.- Ampliación de las ayudas.

Si una vez finalizado el plazo al aplicar las ayudas, existiera un excedente de recursos sin utilizar, el Ayuntamiento de Silla, podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas en función de los gastos corrientes justificados o dedicarlos a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el ANEXO 1.

Artículo 18. Protección de datos personales de las personas beneficiarias.

De acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de derechos digitales. Se informa a las personas beneficiarias que:

- El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de Silla , P-4623200E, plaça del Poble, 1 de Silla 46460 – València
- La delegada de protección de datos es GOVERTIS ADVISORY SERVICES,SL. email dpd@silla.es
- La finalidad del tratamiento de datos es otorgar ayudas para el fomento del comercio local.
- Categoría de datos tratamiento: Datos identificativos. Datos identificativos de los representantes legales.





FIRMADO POR

LORENA GALINDO RODRIGO
TAG Ofitec
05/02/2021 15:02



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

ADES

Expediente 709577Z

- Datos económicos: Facturas. Seguridad Social, Hacienda
- Legitimación del tratamiento: Artículo 6.1 c) Cumplimiento de una obligación legal, en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016.
- Las personas beneficiarias tienen derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso a los datos personales, la rectificación o supresión, la limitación del tratamiento, la oposición, así como el derecho a la portabilidad de los datos así como a presentar una reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de datos.
- El Ayuntamiento será interoperable e interconectado para la comprobación de los datos personales con los siguientes organismos: Órganos del Estado, Generalitat. Seguridad Social. Entidades bancarias.
- Descripción general de medidas técnicas y organizativas de seguridad: Esquema nacional de Seguridad Normativa interna de seguridad..
- El Ayuntamiento de Silla en cumplimiento del principio de seguridad del tratamiento de los datos del artículo 32 del RPD de la UE adoptará las medidas técnicas suficientes con tal de garantizar un nivel de seguridad.

Diligencia: Estas bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de 5 de febrero de 2021_ Segrá 434833





FIRMADO POR

LORENA GALINDO RODRIGO
TAG Ofitec
05/02/2021 15:02AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

ADES

Expediente 709577Z

ANEXO 1

SECTORES DE ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

CNAE	DESCRIPCIÓN
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos
5520	Alojamientos turísticos y otros
5530	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de agencias de Viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas
8230	Organización de convenciones y ferias
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestión de instalaciones Deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades Deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones
9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento

EQUIVALENCIA CÓDIGO CNAE-EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E987.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E898	P854					
9001	A011	A018	A019		A02	A03	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P851	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	

9



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA KWXF FV3P WJAM ACVC

Bases Ayudas Paréntesis Silla_dil - SEFYCU 2543872

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9